



Lanús, 31 JUL 2018

1020

RESOLUCIÓN N°

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-4360-B-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 8 de junio de 2017 por el Sr. **Hugo Alberto BEVACQUA, DNI N° 8.386.097**, en adelante el reclamante, contra la firma **EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., CUIT N° 30-65511651-2**, con domicilio denunciado en la calle San José N° 140, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la reclamada.

Que en su presentación del 08/06/2017, el reclamante manifiesta que el domingo 4 de Junio de 2017, siendo las 12 (doce) hs. aproximadamente se cortó la luz de una fase del barrio, y que el lunes 5 de Junio de 2017, aproximadamente a las 17:00 hs. se cortó el suministro eléctrico de todo el resto del barrio y hasta el momento de realizar la denuncia ante este organismo, el mismo no había sido restablecido, sumándose además problemas de falta de agua y de inseguridad en la vía pública.

Que atento no haber conseguido solución a la falta de suministro eléctrico con todos los perjuicios que ello conlleva, decide realizar la presente denuncia ante la Dirección de Defensa del Usuario y del Consumidor.

Que el reclamante, continúa su relato expresando sus pretensiones conciliatorias, consistiendo ellas en la provisión de un generador eléctrico para el barrio, y la reparación del problema por el corte de suministro de tantos días, además del resarcimiento económico por los días sin luz.



mento, ni la efectiva ocurrencia de los cortes del servicio eléctrico denunciados, ni los daños que alega haber padecido el reclamante, ni la relación causal directa entre ambos extremos fácticos.

Que resulta oportuno destacar que la Ley de Defensa del Usuario y del Consumidor prioriza en la instancia conciliatoria armonizar los intereses opuestos de las partes procurando que las mismas culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables.

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditadas las infracciones del art. 8 bis; 27 y 30 de la Ley Nacional N° 24240, y sancionar con arreglo a derecho.-

Que resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 “*Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios*”.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR, C.U.I.T. N° 30-65511651-2, con domicilio denunciado en la calle San José N° 140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), por infracción a los artículos 8 bis, 27 y 30 de la Ley N° 24.240, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en